

**RESOLUCIÓN DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E
INVESTIGACIÓN N° 120 -IETSI-ESSALUD-2023**

Lima,

17 OCT 2023

VISTO:

El Informe N° 46-DETS-IETSI-ESSALUD-2023 de fecha 1 de septiembre de 2023 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, establece como deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 200 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011 de fecha 17 de julio de 2011, se aprueba el Petitorio Farmacológico de EsSalud, el cual tiene por finalidad regular la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos en la Institución;



Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 01-IETSI-ESSALUD-2015, de fecha 05 de agosto de 2015, se aprueba la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2015 *Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de EsSalud*, la cual contiene el procedimiento y los supuestos para la incorporación, exclusión o modificación de dicho Petitorio;

Que, la citada Directiva, en el numeral 7.1.1. y 7.1.2. establece respectivamente que “EsSalud aprobará su petitorio farmacológico institucional dentro del marco del PNUME y sus Listas Complementarias, siguiendo la normativa nacional vigente”, y “Cualquier modificación en la lista aprobada en el PNUME o sus Listas Complementarias será incluida en el Petitorio Farmacológico de EsSalud mediante resolución del IETSI. (...)”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 633-2023/MINSA, de fecha 3 de julio de 2023, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, que tiene por finalidad mejorar el acceso de la población a los medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de enfermedades prevalentes en el país;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias levanta las observaciones formuladas al Informe N° 35-DETS-IETSI-ESSALUD-2023 y recomienda modificar ocho (8) productos farmacéuticos en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, en virtud a la Resolución Ministerial N° 633-2023/MINSA;

Que, la modificación de los ocho (8) productos farmacéuticos en el Petitorio Farmacológico de EsSalud propuesta en el documento de Visto, por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, se encuentra acorde con lo estipulado en la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2015 y en la demás normativa de nuestro ordenamiento jurídico que regula la materia, por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo;

En ese sentido, estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

- MODIFICAR** en el Petitorio Farmacológico de EsSalud los productos farmacéuticos *Aciclovir 200 mg/ 5 mL. Suspensión Oral x 125 mL – FR (Código SAP N° 010250002), Prostaglandina E1 500 ug / mL inyectable – AM (Código SAP N° 010400055), Atorvastatina 10 mg – TB (Código SAP N° 010400064), Infliximab 100 mg – AM (Código SAP N° 010050059), Insulina Glargina 100 UI / mL x 10 mL Inyectable – AM (Código SAP N° 010750062), Leflunomida 20 mg – TB (Código SAP N° 010050055), Loperamida 2 mg – TB (Código SAP N° 010250098), Selegilina 5 mg – TB (Código SAP N° 010850037)*, de modo tal que, el Petitorio quede redactado de la siguiente manera:

DICE:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN SEGÚN DCI	ESPECIF. TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010250002	Aciclovir	200 mg/ 5 mL. Suspensión Oral x 125 mL	FR	8		
010400055	Prostaglandina E1	500 ug / mL inyectable	AM	3,8	UCI Neonatal de Hospitales de nivel IV e INCOR	

CÓDIGO	DENOMINACIÓN SEGÚN DCI	ESPECIF. TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010050055	Leflunomida	20 mg	TB	3,8	Reumatología	Artritis reumatoide con falla o intolerancia al metotrexato
010250098	Loperamida	2 mg	TB			Para el tratamiento de diarrea crónica en pacientes adultos y niños/as mayores de 12 años y en el tratamiento de pacientes portadores/as de ileostomía
010850037	Selegilina	5 mg	TB	3		Pacientes con enfermedad de Parkinson previamente tratados con levodopa/carbidopa

- DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.
- DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


-Dr. JUAN SANTILLANA CALLIRGOS
 Director del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
 IETSI - ESSALUD

NIT

8301	23	¥¥
------	----	----

CÓDIGO	DENOMINACIÓN SEGÚN DCI	ESPECIF. TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010400064	Atorvastatina	10 mg	TB	3,8	Especialidades clínicas, excepto especialidades quirúrgicas	
010050059	Infliximab	100 mg	AM	1,3,8	Reumatología, Dermatología, Gastroenterología, Gastropediatría	Reumatología: Artritis Reumatoide Refractaria al tratamiento Dermatología: Psoriasis severa refractaria al tratamiento Gastroenterología: Colitis ulcerativa y enfermedad de Crohn refractaria a tratamiento
010750062	Insulina Glargina	100 UI / mL x 10 mL Inyectable	AM	3,8	Endocrinología y Endocrinología Pediátrica	Diabetes Mellitus Tipo 1 y 2, con alto riesgo de hipoglicemia severa
010050055	Leflunomida	20 mg	TB	3,8	Reumatología	Artritis Reumatoide
010250098	Loperamida	2 mg	TB			No indicado en diarrea aguda
010850037	Selegilina	5 mg	TB	3		

DEBE DECIR:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN SEGÚN DCI	ESPECIF. TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010250002	Aciclovir	200 mg/ 5 mL. Suspensión Oral x 125 mL	FR	8		Para el tratamiento de pacientes pediátricos con infección por virus herpes simples y varicela zoster.
010400055	Prostaglandina E1 (Alprostadil)	500 ug / mL inyectable	AM	3,8	UCI Neonatal de Hospitales de nivel IV e INCOR	Tratamiento de pacientes diagnosticados/as de cardiopatías congénitas cianóticas ductodependientes.
010400064	Atorvastatina	10 mg	TB			
010050059	Infliximab	100 mg	AM	1,3,8	Reumatología, Dermatología, Gastroenterología, Gastropediatría	Reumatología: Artritis Reumatoide Refractaria al tratamiento convencional Dermatología: Psoriasis severa refractaria al tratamiento Gastroenterología: Colitis ulcerativa y enfermedad de Crohn refractaria a tratamiento
010750062	Insulina Glargina	100 UI / mL x 10 mL Inyectable	AM	3,8	Endocrinología y Endocrinología Pediátrica	Tratamiento de pacientes diabéticos/as tipo 1 y 2, quienes no logran un control metabólico con insulina NPH y presentan alto riesgo de hipoglucemia severa

